

Artículo 2° — Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a Ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 3° — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas, con anterioridad, a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
No. 0491-82-AG/PRIDI

Lima, 07 de Octubre de 1982

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, ha solicitado la reserva de 13,563 Has. de Tierras Eriazas ubicadas en el Distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque;

Que, la Dirección Regional Agraria III - Lambayeque, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal de 18-08-82 y Oficio de Elevación No. 1904, remite el Proyecto Batagrande, cuyas tierras comprenden 13,563 Has. motivo de la Reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto de Desarrollo Integral, así como un Informe en el sentido que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158° inciso 1), de la Resolución Ministerial No. 00298-81-AG - DS del 25 de marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura; el Artículo 2° del Decreto Supremo No. 026-82-AG de fecha 25 de Febrero de 1982 y el Artículo No. 35° del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de dominio del Estado, y de Aguas, con fines de Irrigación, Proyecto Privado de Desarrollo Integral y otros usos agrarios, aprobados por Decreto Supremo No. 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral, (PRIDI), la superficie de 13,563 Has. de Tierras Eriazas, ubicadas en el Distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe, De-

partamento de Lambayeque de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva, que obran en el expediente respectivo a fin de que ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2° — Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferenciales del área que trabajen en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 3° — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad, a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4° — La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0492-82-AG/PRIDI

Lima, 7 de Octubre de 1982

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, ha solicitado la reserva de 17,395 Hás., de Tierras Eriazas, ubicadas en los Distritos de Los Aquijes, Pachacutéc y Santiago de la Provincia y Departamento de Ica;

Que, la Dirección Regional Agraria VI—Lima, mediante Memoria Descriptiva e Informes N° 067 y N° 171, del 22.07.82 y 23.07.82 respectivamente, remite el Proyecto Pampa de Los Castillos, cuyas tierras comprenden 17,395 Hás., motivo de la Reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como un informe en el sentido que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158° inciso 1), de la Resolución Ministerial N° 00298-81-AG-DS del 25 de Marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura; el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-82-AG de fecha 25 de Febrero de 1982 y el Artículo N° 35, del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de dominio del Estado, y de Aguas, con fines de Irrigación, Proyecto Privado de Desarrollo Integral y otros, usos Agrarios, aprobados por Decreto Supremo N° 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI), la superficie de 17,395 Hás., de Tierras Eriazas ubicadas en los Distritos de Los Aquijes, Pachacutéc y Santiago de la Provin-

cia y Departamento de Ica, de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva, que obra en el Expediente, respectivo a fin de que se ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2° — Los ocupantes que sean Titulares de derechos conforme, a Ley en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajen en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 3° — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas, con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4° — La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0493-82 AG/PRIDI

Lima, 7 de octubre de 1982

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, ha solicitado la Reserva de 76,890 Hectáreas de Tierras Eriazas, ubicadas en los distritos de Salas de la provincia de Ica y Paracas, de la provincia de Pisco del departamento de Ica;

Que, la Dirección Regional Agraria VII Ica, mediante Memoria Descriptiva e Informes N° 096 y N° 172 del 22.07.82 y 23.07.82 respectivamente y Oficio de Elevación N° 1587-82-DR-VII-I-DRA-AR, remite el Proyecto Pampas de Villacuri, cuyas tierras comprenden 76,890 Hectáreas, motivo de la Reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como un Informe en el sentido que existen solicitudes de Tierras y algunos, Asentamientos;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158° inciso 1), de la Resolución Ministerial N° 00298-81-AG-DS, del 25 de marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura; el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-82-AG de fecha 25 de febrero de 1982 y el Artículo N° 35, del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de dominio del Estado, y de Aguas, con fines de Irrigación, Proyecto Privado de Desarrollo Integral y otros usos Agrarios, aprobados por Decreto Supremo N° 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI), la Superficie de 76,890 Hectáreas de Tierras Eriazas, ubicadas en los distritos de Salas de la provincia de Ica y Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica, de